

LA ASFIXIA NORMATIVA

Además de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), los trabajos estarán sujetos a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego, puedan afectar al objeto del contrato.

- a) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- d) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Código Técnico de la Edificación (CTE)
- f) Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de seguridad y salud en las obras de construcción.
- g) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales de Ezcaray que sean de aplicación.
- h) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- i) Ley 5/1994, de 19 de julio, de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad
- j) Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo.
- l) Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles
- m) La Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio DNSH
- n) Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.
- ñ) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que pudieran aprobarse a nivel nacional o europeo, en relación a la gestión de fondos europeos asociados al Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia y a las condiciones establecidas en la Orden SSG/17/2023 de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, la convocatoria y en la Resolución de concesión.
- o) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- p) Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- q) Real Decreto Legislativo 1/2001, Ley de aguas.
- r) Calidad del aire. Ley 34/2007
- s) Ley 1/2005, emisión de gases efecto invernadero.
- t) Ley de residuos y suelos contaminados
- u) Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- v) Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para Desarrollo Sostenible del Medio Rural
- w) Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja
- x) Ley del ruido Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

- Así mismo el proyecto deberá tener en cuenta las normas específicas de las compañías suministradoras en el municipio de Ezcaray sobre instalaciones y acometidas así como las de la administración local.

- A lo largo de la elaboración del proyecto se deberá respetar cualquier normativa que resulte de obligado cumplimiento en la disposición, diseño, dimensionado y ejecución de los elementos y conjuntos a construir. También se considerará e intentará respetar aquella normativa que tenga carácter de “recomendaciones”, así como los usos y “buenas prácticas constructivas” de la zona donde van a desarrollarse las obras.

- En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar el proyecto, o vengán exigidas por las características específicas de la obra, o bien, que a juicio de los Servicios Técnicos Municipales deban formar parte del Proyecto.

